

Creando el distrito de San Francisco de Sangayaico en la provincia de Castrovirreyna.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de San Francisco de Sangayaico, en la Provincia de Castrovirreyna, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea tendrá como anexos las localidades de Tomace, Acora, Ullpacc y Yanamá.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, con los linderos del anexo Capillas, desde el punto denominado Ticocc hasta Machucruz; por el Este, con el anexo Viscapalea, desde el punto denominado Machucruz, sigue el curso del río Ingahuasi, aguas abajo, hasta la confluencia de los ríos Chalhuamayo y Zapatero; por el Sur, con el Distrito de Chocorvos, desde la confluencia anterior hasta los puntos denominados Incaymachay y Chiripampa, hasta la unión de los ríos Putca y Ullpac, de donde la línea sigue por las laderas de Chuñumana, Olaya e Ilco, pasando por Sollac hasta la boca del río Sangayaico en el río Santiago; por el Oeste, el río Santiago, aguas abajo, hasta su confluencia con el Tambo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRÍA.

A. VILLACORTA.

*
* *